



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
– Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE MUNICIPAL - 471/2023

CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO SINGULAR DE ENERGÍA LIMPIA EN EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR: AUTOCONSUMO COLECTIVO DE 60 KW PARA ABASTECIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN EL PINAR".





1/8







Financiación

Actuación financiada por las ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), dentro del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR – financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU). Expediente PR-D5000-2021-001972.

Situación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Política Palanca I. Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la

agricultura.

Componente 2. Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de

vivienda y regeneración urbana.

Inversión C2.14. Programa de regeneración y reto demográfico, dirigido a proyectos

públicos y privados en municipios y núcleos de menos de 5.000 habitantes para la eficiencia energética de edificios la generación y consumo de energías

renovables y asegurar el despliegue de la movilidad eléctrica.

Objetivos climáticos 025bis. Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes,

proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios

de eficiencia energética (4).

Hitos críticos 35. Proyectos de energía limpia en municipios con menos de 5000

habitantes.

Programa Programa de ayudas a proyectos singulares locales de energía limpia en

municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000).

Indicadores Medida 02 Instalaciones de generación eléctrica renovable para

autoconsumo.

Capacidad de producción de electricidad con energía renovable: 0,06 MW.





2/8





Expediente Nº: 471/2023

Resolución de aprobación de expediente de contratación (Órgano de contratación)

Procedimiento: Contratación Pública - Contrato de obras para la ejecución del "Proyecto singular de energía limpia en el Ayuntamiento de El Pinar: Autoconsumo colectivo de 60 Kw para abastecimiento de edificios públicos en El Pinar" DUS 5000 - IDAE - PRTR - NextGenerationEU.

De oficio: Excmo. Ayuntamiento de El Pinar.

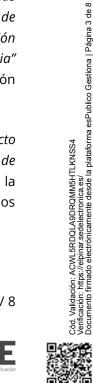
INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

VISTOS los documentos que obran en los archivos y registros del Excmo. Ayuntamiento de El Pinar, entre otros, resulta que:

- I. El Excmo. Ayuntamiento de El Pinar presentó la correspondiente solicitud de ayuda para una propuesta de actuación descrita adecuadamente en el siguiente documento: "MEMORIA DESCRIPTIVA. Programa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000) en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Medida 2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento. Título del Proyecto: AUTOCONSUMO COLECTIVO DE 60 KW PARA ABASTECIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN EL PINAR." Autor: José Miguel García Aivar. Fecha: 15.09.2022.
- II. Dicha propuesta consta recogida en la "Resolución de concesión de ayuda a la entidad AYUNTAMIENTO DE EL PINAR, con NIF P1810500G, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" (Expediente PR-D5000-2021-001972), por la que se aprueba la financiación correspondiente.
- III. Con objeto de impulsar la ejecución de la actuación identificada como "Proyecto singular de energía limpia en el Ayuntamiento de El Pinar: Autoconsumo colectivo de 60 Kw para abastecimiento de edificios públicos en El Pinar", se requiere la tramitación de diferentes expedientes de contratación, uno para los servicios previstos y otro para las obras correspondientes.











- IV. Con fecha 04.10.2023, consta iniciado mediante Resolución de Alcaldía el Expediente municipal 471/2023 para la contratación de las obras correspondientes.
- **V.** Con fecha 08.07.2024, se ha emitido la memoria justificativa de necesidad de contrato cuyas características principales pueden sintetizarse en el siguiente cuadro-resumen:

OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO SINGULAR DE ENERGÍA LIMPIA EN EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR: AUTOCONSUMO COLECTIVO DE 60 KW PARA ABASTECIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN EL PINAR"				
TIPO DE CONTRATO	Oneroso	Sector Público	Servicios	No sujeto a regulación armonizada	Administrativo
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Procedimiento abierto simplificado abreviado (sumario o supersimplificado) – Tramitación ordinaria				
DIVISIÓN EN LOTES	No procede.				
VALOR ESTIMADO	60.342,50 €				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	60.342,50 € (Neto) + 12.671,93 € (IVA) = 73.014,43 €				
DURACIÓN PREVISTA	30 días. Limitado plazo de ejecución hasta el 10.10.2024.				
PRÓRROGAS	No procede.				
CPV PRINCIPAL Y SECUNDARIOS	4500000-7 - Trabajos de construcción. 45261215-4 - Revestimiento de cubiertas con placas solares. 45310000-3 - Trabajos de instalación eléctrica.				
REVISIÓN DE PRECIOS	No procede.				
GARANTÍA DEFINITIVA	No procede.				
SOLVENCIA ECONÓMICA	No se exige acreditación por el tipo de procedimiento.				
SOLVENCIA TÉCNICA	No se exige acreditación por el tipo de procedimiento.				
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Juicios de Valor (0 puntos): No procede.				
	Automáticos o por la mera aplicación de fórmulas (100 puntos): Mejor oferta económica (70 puntos). Ampliación del plazo de garantía (30 puntos).				







4/8







CONDICIONES ESPECIALES EJECUCIÓN Condiciones especiales de tipo social:

Durante la ejecución deberá mantener un compromiso firme para el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de igualdad.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- VI. Consta incorporado el proyecto técnico denominado << PROYECTO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE "PROYECTO SINGULAR DE ENERGÍA LIMPIA EN EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR: AUTOCONSUMO COLECTIVO DE 60 KW PARA ABASTECIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN EL PINAR">>>, suscrito con fecha 27.03.2024 por el arquitecto D. Antonio Luis Carvajal Rodríguez. Se incorpora como anexo al mismo el resumen el presupuesto y mediciones de las actuaciones elegibles, con desglose por subcapítulos y con indicación separada de los gastos generales, el beneficio industrial y los impuestos aplicables.
- VII. Constan preparados tanto el pliego de cláusulas administrativas particulares como el pliego de prescripciones técnicas particulares incorporado al proyecto técnico.
- **VIII.** Con fecha 08.07.2024, se ha emitido el certificado de crédito adecuado y suficiente.
- **IX.** Con fecha 08.07.2024, se ha emitido el certificado de titularidad y disponibilidad de los terrenos.
- **X.** Con fecha 08.07.2024, se emitió informe jurídico de Secretaría previsto en la D.A.3ª.8 de la LCSP, con propuesta de resolución condicionada a la emisión de informe de fiscalización favorable.
- XI. Con fecha 08.07.2024, se emitió informe de fiscalización previa (Fase A) previsto en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con pronunciamiento favorable.







d. Validación: ACWL5RDQLA9DRQMM5HTLKNSS4 ificación: https://elpinar.sedelectronica.es/ cumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



CONSIDERANDO que se han respetado, en la tramitación del presente expediente de contratación, las exigencias derivadas del artículo 116 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Que se han respetado, en la tramitación del presente expediente de contratación, las exigencias derivadas del artículo 116 de la LCSP, entre otras:

- a) La correspondiente tramitación administrativa iniciada adecuadamente por el órgano de contratación atendiendo a la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- b) La referencia en el expediente a la totalidad del objeto del contrato, constando la adecuada justificación de la no división en lotes.
- c) La incorporación del pliego de cláusulas administrativas particulares que se ajusta al contenido exigido en el artículo 122 de la LCSP.
- d) La incorporación del pliego de prescripciones técnicas particulares que se ajusta al contenido exigido del artículo 124 de la LCSP.
- e) La justificación adecuada de la elección del procedimiento de licitación en aplicación del artículo 159.6 de la LCSP, la innecesariedad de exigencia de clasificación según el artículo 77 de la LCSP, la innecesariedad de exigencia de la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional como parte de las condiciones de aptitud para contratar previstas en el artículo 65 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato en respeto del artículo 145 de la LCSP, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo en aplicación del artículo 202 de la LCSP, el presupuesto base de licitación en respeto del artículo 100 de la LCSP, así como el valor estimado del contrato de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, con una indicación de los conceptos que integran tales importes, así como la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción y su relación, directa clara y proporcional, con el objeto del contrato. Todo ello en virtud del artículo 116.4 de la LCSP.









Que, además, se ha respetado el cumplimiento los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recogidos en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021:

- Se han determinado e incluido en la documentación los hitos y objetivos, los criterios para su seguimiento y acreditación de la existencia de un procedimiento para realizar el seguimiento del resultado.
- Se da cumplimiento a las obligaciones en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las relativas al principio de no causar daño significativo al medioambiente y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- Se ha atendido a los requerimientos en cuanto al análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Se dispone de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Se ha contemplado la compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación.
- Se identificará el perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Se atiende y se contemplan las diferentes obligaciones relativas a la publicidad y la comunicación.

Que, igualmente se han respetado y comprobado la adopción de las medidas (con las adaptaciones pertinentes en esta fase del expediente) del Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos procedentes del mecanismo para la recuperación y la resiliencia.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que le confieren el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al artículo 61.1 de la LCSP, **RESUELVE**:











PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación respecto del CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO SINGULAR DE ENERGÍA LIMPIA EN EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR: AUTOCONSUMO COLECTIVO DE 60 KW PARA ABASTECIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN EL PINAR", que se sustanciará mediante procedimiento abierto simplificado (en su modalidad abreviada) de conformidad con el artículo 159 de la LCSP, y disponer su apertura.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente, de tramitación ordinaria, de conformidad con el certificado de crédito adecuado y suficiente emitido.

TERCERO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares (entendiéndose aprobado el proyecto técnico de conformidad con el artículo 231 de la LCSP y por el artículo 139 de la LISTA).

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido requerido por el Anexo III de la LCSP.

QUINTO. Publicar la documentación necesaria para la presentación de ofertas en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al menos, la memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el documento de aprobación del expediente.

SEXTO. Comunicar que, al no ser obligatoria la intervención de mesa de contratación pero ser recomendable la designación de un órgano de asistencia menor para operar en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos de que ese órgano de asistencia menor se encargue de trasladar adecuadamente las decisiones del órgano de contratación, se designa a D. Manuel Luis Bayo como secretario del órgano de asistencia menor mientras que el titular del órgano de contratación actuará como presidente del órgano de asistencia menor, de forma que mantenga sus funciones.

En Pinos del Valle (Granada), a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE







Cod. Validación: ACWL5RDQLA9DRQMM5HTLKNSS4
Verificación: https://elpinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8